

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 1292 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX S.A.

Entre los suscritos a saber: **EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, representado para estos efectos por **RAMÓN EDUARDO VILLAMIZAR MALDONADO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 88.156.239, quien en su calidad de Secretario(a) General, según Decreto de nombramiento No. 1725 del 23 de agosto de 2022, acta de posesión No. 030 del 23 de agosto de 2022, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 1296 del 30 de septiembre de 2024, el cual para los efectos del presente otrosí se ha venido denominando "**MINISTERIO o FIDEICOMITENTE**", por una parte, y por la otra, **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX** entidad constituida mediante escritura pública No. 1497 del 31 de octubre de 1992 de la Notaria 4 de Cartagena - Bolívar con NIT 800.178.148 - 8, autorizada para su funcionamiento mediante la Resolución S.B 4535 DEL 03 de Noviembre de 1992, representada para estos efectos por **SERGIO MEJÍA ROJAS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.469.945 de Bogotá, en su calidad de representante legal suplente de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX S.A.**, autorizado conforme a la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual para los efectos del presente otrosí se ha venido denominando "**LA FIDUCIARIA**", conjuntamente "**LAS PARTES**" hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 2 al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292 de 2023, en adelante "EL CONTRATO", con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. Que el 30 de noviembre de 2023 se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292 de 2023 mediante el cual se constituyó el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y BIODIVERSIDAD**, cuyo objeto es: "*(i) Constituir el Patrimonio Autónomo denominado "Fondo para la Vida y la Biodiversidad", en los términos del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, además de las disposiciones del artículo 33 de la Ley 1931 de 2018, modificado por el artículo 262 de la Ley 2294 de 2023 y el 196 de la Ley 2294 de 2023 y demás normas que los modifiquen, desarrollen o reglamenten, así como para la administración de sus recursos (ii) Administrar los RECURSOS en las CUENTAS Y SUBCUENTAS que se soliciten por el FIDEICOMITENTE. (iii) Realizar los pagos, giros y/o restituciones que instruya el FIDEICOMITENTE*" 2. Que de acuerdo con lo pactado en la CLÁUSULA 14 - DURACIÓN Y TERMINACIÓN del CONTRATO, se pactó un plazo de 48 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución previo perfeccionamiento del contrato y celebración. 3. Que en el expediente reposa el acta de inicio suscrita el 19 de diciembre de 2023 y el contrato se encuentra vigente 4. Que de conformidad con la CLÁUSULA 12.2 DEL CONTRATO "TRANSFERENCIA APOORTE FIDUCIARIO, se estableció que "EL FIDEICOMITENTE transferirá a título de aporte fiduciario en favor de LA FIDUCIARIA, y ésta recibe bajo el mismo título para la conformación del PATRIMONIO AUTÓNOMO, el valor de hasta TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 1292 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX S.A.

CORRIENTE (\$333.535.000.000 MCTE), los cuales serán transferidos cumpliendo los requisitos del artículo 20 de la Ley 2276 de 2022 y el Decreto N°1648 del 12 de octubre de 2023 "Por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro II del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad. PARÁGRAFO PRIMERO: Dichos pagos serán transferidos con sujeción a la disponibilidad de PAC, dentro de los términos anteriormente mencionados".

2. Que a través del Otrosí N.1 al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292 de 2023 suscrito el 29 de agosto de 2024 a través de SECOP II, las partes modificaron la cláusula 12.2, la cual quedó se estableció en los siguientes términos:

"CLÁUSULA 12.2 Traslación Aporte Fiduciario.

*EL FIDEICOMITENTE transferirá a título de aporte fiduciario en favor de LA FIDUCIARIA, y ésta recibe bajo el mismo título, **anualmente** el valor de hasta TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$333.535.000.000) M/CTE Los cuáles serán transferidos cumpliendo los requisitos del artículo 20 de la Ley 2276 de 2022 y el Decreto 1648 del 12 de octubre de 2023 "Por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro II del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad.*

PARÁGRAFO. Dichos pagos serán transferidos con sujeción a la disponibilidad de PAC, dentro de los términos anteriormente mencionados".

3. Que mediante memorando No. 20002024E3021143 del 27 de diciembre de 2024, el supervisor del CONTRATO solicitó y recomendó modificar la cláusula 12.2 y aportó la justificación relacionada con los proyectos aprobados en el Consejo Directivo del Fondo.
4. Que dicho memorando forma parte integral del presente documento como anexo No.1
5. Que la presente modificación se sometió a consideración del comité de contratación del **MINISTERIO**, el cual la aprobó en sesión del 31 de diciembre de 2024.
6. Que de acuerdo con el artículo 2.2.9.13.2.2 del Decreto 1648 de 2023 señala que "el proceso de selección de la sociedad fiduciaria vocera y administradora del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y

F-A-CTR-53: V4.- 05/04/2024

Página 2 de 4

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 1292 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX S.A.

ejecución de los recursos del patrimonio autónomo se regirán por las normas del derecho privado, observando, en todo caso, los principios de la función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”

7. Que de conformidad con la cláusula 24 del Contrato de Fiducia Mercantil, el CONTRATO podrá ser modificado, de común acuerdo entre el **FIDEICOMITENTE**, y la **FIDUCIARIA**, mediante documento escrito.

8. Que conforme a lo expuesto, en los literales f) y h) del literal b) del numeral 7. Funciones de los supervisores del Manual de Supervisión e Interventoría M-A-CTR-02 Versión 5 del 05/04/2024, CÉSAR EDUARDO CAMARGO RAMÍREZ en su calidad de Supervisor, manifiesto su concepto positivo para la celebración el Otrosí No 2 al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292 de 2023.

9. Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente Otrosí No. 2 al Contrato de Fiducia Mercantil, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Modificar la cláusula 12.2, la cual quedará en los siguientes términos:

*“CLÁUSULA 12.2 **Trasferencia Aporte Fiduciario.** EL FIDEICOMITENTE transferirá a título de aporte fiduciario en favor de LA FIDUCIARIA, y ésta recibe bajo el mismo título para la conformación del PATRIMONIO AUTÓNOMO, **anualmente** el valor de hasta **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$450.000.000.000) M/CTE.**, los cuales serán transferidos cumpliendo los requisitos del artículo 20 de la Ley 2276 de 2022 y el Decreto 1648 del 12 de octubre de 2023 “Por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro II del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad.*

PARÁGRAFO: Dichos pagos serán transferidos con sujeción a la disponibilidad de PAC, dentro de los términos anteriormente mencionados”

SEGUNDA. GARANTÍA: De conformidad con la cláusula 17 del Contrato, LA **FIDUCIARIA** se obliga a informar a la Aseguradora que otorgó las garantías de cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales el contenido de la presente modificación y a remitir el soporte dentro de los diez (10) hábiles contados desde la celebración del presente Otrosí.

TERCERA. - DOCUMENTOS. -Forman parte integral del presente otrosí y obligan jurídicamente a las PARTES el Memorando No.20002024E3021143, suscrito por el supervisor del contrato sus respectivos alcances.

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 1292 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX S.A.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se entiende perfeccionado con la firma de las PARTES en la plataforma SECOP II.

QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás disposiciones del CONTRATO de no modificadas por el presente documento mantienen su vigencia y alcance.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del Otrosí aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del CONTRATO junto con lo estipulado en la citada plataforma.